



INFORME SECRETARIAL. 2019 00473 00. Villavicencio, 1° de octubre de 2021.
Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias. Sírvase proveer.

La secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, **29 OCT 2021**

No se accede a tomar nota del embargo de los remanentes y/o de los bienes que se llegaren a desembargar al interior de este proceso y le pudieran corresponder a los demandados señalados por el Juzgado Cuarto de Familia de este circuito¹.

Lo anterior toda vez que la medida de embargo y posterior secuestro es propia de los procesos ejecutivos, como lo señala el art. 599 del CGP, y a procesos declarativos como el presente le son aplicables las medidas señaladas en el art. 590 ejusdem. Además, al interior de este asunto sólo se ha decretado medida de inscripción de la demanda, siéndole de contera inaplicable la persecución de bienes embargados en otros procesos, tratada en el art. 466 de la norma adjetiva.

Comuníquese lo anterior al mencionado Juzgado.

Notifíquese y cúmplase

PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ (2)

Juez

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notificó por ESTADO No. <u>103</u> del <u>02 Nov. 2021</u>
STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ Secretaria

mhss.

¹ Folios 93 a 95